



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN, MAGDALENA
CELULAR: 3174734102
HORARIO: 8:00AM-12:00M, 1:00PM-5:00PM.
jpszenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 47.703-40-89-001-2020-00099
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: promovido por CAMILO ANTONIO CASTILLA mediante el apoderado judicial ISMAEL DAVID RODRIGUEZ PARAMO en contra de CARLOS ANDRES PACHECO AVILA.

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido el respectivo traslado de la reliquidación del crédito sin que la parte demandada la hubiese objetado y por haber encontrado la misma ajustada a derecho esta sede judicial,

RESUELVE.

APROBAR por ajustarse a lo dispuestos en el auto que ordenó continuar con la ejecución del mandamiento de pago; la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante; teniendo como capital del título valor la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000; más los intereses corrientes generados desde el diez (10) de noviembre del 2018 hasta el diez (10) de agosto del 2019, cuyo valor esta por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, \$1.473.816,66; más los intereses moratorios generados desde el día 11 de agosto del 2019 hasta el dos (02)

de agosto del 2021 por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, \$8.204.604,33; teniendo como suma total entre capital e intereses corrientes y moratorios desde el 10 de noviembre del 2018 hasta el 02 de agosto del 2021 la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS \$19.678.420.99.**

NOTIFÍQUESES Y CÚMPLASE

EL JUEZ

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO

Firmado Por:

Sergio David Parodi Carrillo

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Magdalena - San Zenon

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9520a2882d99f104c03046271c42cbdfdf9f29b07dcbaa452d501b095826897

Documento generado en 30/08/2021 04:12:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>